

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
DTE: OSCAR MAURICIO CARDOZO RODRIGUEZ.
APDO: DR. ALBERTO CAMARGO ALMEIDA.
DDO: GERMAN RAUL CALA CALA Y OTROS.
RDO: 2019 – 00134 - 00

Socorro, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, este despacho señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, la cual se realizará de forma virtual, el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), dentro del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por OSCAR MAURICIO CARDOZO RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial en contra de GERMAN RAUL CALA CALA Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA., radicado al No. 2019-00134-00; en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P. E igualmente se advierte a las partes que no se aceptaran más aplazamientos de la misma.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d67b42758d878e02b6b0d793adf36a5953514a1e3b4ac59b3698bec81781b5

Documento generado en 26/08/2021 09:23:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**